CONTRATO 2017 160 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S. A. Y PROCOPAL S.A.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3
CONTRATISTA	PROCOPAL S.A.	NIT 890.906.388-0
OBJETO	OBRAS DE SUMINISTRO, TRANSPORTE, COLOCACIÓN Y	
	COMPACTACIÓN DE MEZCLA	ASFÁLTICA PARA
	CORRECCIÓN EN EL CARRIL N	o. 3 DEL PEAJE DE
	PUERTO TRIUNFO, DE LOS TRAM	OS 5 Y 6 (SECTOR 3)
	DE LAS VÍAS EXISTENTES	DE LA RED VIAL
	CONCESIONADA A DEVIMED.	
PLAZO	UN (1) MES	
VALOR	\$27.252.640 INCLUIDO IVA	

Entre los suscritos a saber GERMAN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, varón, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436 de Medellín, quien en su condición de Gerente, obra en nombre y representación legal de la sociedad DEVIMED S. A., identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública Nro. 2671 de 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría Décimo Segunda de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 20 de marzo de 2002, en el libro 9º, folio 372, bajo el número 2604, de una parte que se denominará EL CONTRATANTE y por la otra JACQUELINE TABARES VALENCIA, mayor de edad y domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.43.043.341, quien en su condición de Gerente, obra en nombre y representación legal de la sociedad PROCOPAL S.A. sociedad comercial con domicilio en Girardota (Antioquia), identificada con NIT 890.906.388-0, constituida mediante pública Nro. 4029 del 13 de de Noviembre, de la Notaría 4ª de Medellín, registrada en su extracto del 19 de Noviembre de 1968, en el libro 4º, folio 723, bajo el No. 1066, reformada en varias oportunidades, según consta en el certificado de existencia y representación legal que se anexa, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE, a realizar las labores de suministro, transporte, colocación y compactación de mezcla asfáltica para corrección en el carril No. 3 del peaje de Puerto Triunfo - tramos 5 y 6 (Sector 3) de las vías existentes de la red vial concesionada a Devimed S.A., de acuerdo con los términos generales del contrato y los particulares del cuadro de ítems y precios unitarios indicados en la presente cláusula:



directiva, bajo la coordinación y supervisión de **EL CONTRATANTE** que podrá ser representado, en ese caso específico, por la Interventoría.

EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a entregar los trabajos objeto del presente contrato, perfectamente terminados y a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con todos los requerimientos técnicos y en especial a que cumplan con los parámetros del Índice de Rugosidad Internacional (IRI), tanto iniciales como finales, en los casos en que se realicen recapeos o refuerzos de la carpeta de rodadura existente. Cualquier deficiencia en este sentido, deberá ser corregida por EL CONTRATISTA, entendiéndose que los costos adicionales que ello genere no podrán ser cobrados a EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la prestación de los servicios contratados, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce el Manual de Señalización actualmente vigente, para trabajos y demás labores que se ejecuten en vía pública, documento que forma parte integrante del presente contrato y por lo tanto deberá ser cumplido por EL CONTRATISTA.

Durante la ejecución de los trabajos EL CONTRATISTA, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual de Señalización INVIAS y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública y en especial aquellos a los que se refiere el presente contrato, estén establecidos. Cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en este sentido, facultará a EL CONTRATANTE para que proceda a la suspensión de los trabajos, luego de lo cual podrá descontar del valor de la factura lo que represente la implementación de la señalización de que adolecen los trabajos y cuya falta dio lugar a la suspensión, todo ello sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado el contrato amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de EL CONTRATISTA.

CUARTA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo que tiene que ver con disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente asegurado para todos los riesgos según lo establecen las leyes colombianas, debiendo aportar a **EL CONTRATANTE**

3 K]

Interventoría anexe por escrito a la factura correspondiente, las observaciones que lo llevaron al rechazo total o parcial de los trabajos ejecutados, así como la constancia sobre la atención a dichas observaciones por parte de EL CONTRATISTA.

En el evento que, a la fecha de liquidación correspondiente, **EL CONTRATISTA** tenga alguna reclamación de cualquier tipo, ésta deberá ser adjuntada a la factura, ya que de no hacerlo así, se entenderá que no hay motivo para reclamo alguno por lo ejecutado hasta esa fecha.

PARÁGRAFO: Las facturas se deben presentar a nombre de FIDEICOMISO DEVIMED CON NIT 830.054.539-0.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato, siempre y cuando hayan sido recibidos a entera satisfacción.
- **b)** Aprobar o desaprobar cualquier trabajo o suministro que no se ajuste a las especificaciones.
- c) Verificar la información presentada por EL CONTRATISTA a través de la realización de los chequeos que en concepto de la Interventoría, se hagan necesarios.
- d) Ejercer la coordinación y supervisión de los trabajos.
- e) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

- a) Ejecutar las obras contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables.
- b) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas.
- c) Realizar a su costo los ensayos de calidad que EL CONTRATANTE y/o la Interventoría requiera.
- d) Presentar a EL CONTRATANTE informes quincenales de calidad, informes que deben incluir la localización y descripción detallada de los trabajos realizados, los ensayos de laboratorio realizados, así como la trazabilidad del producto aplicado y las labores realizadas para el cumplimiento de las normas ambientales aplicables. El informe deberá incluir asimismo los problemas o dificultades encontradas, así como la solución propuesta y un registro fotográfico fechado día a día sobre la señalización existente en el sector donde se ejecuten los trabajos.
- e) Tener disponible en forma permanente para la obra, la señalización que se requiera, de conformidad con los manuales y normas aplicables al caso concreto.
- f) Realizar la limpieza de la obra.



Para efectos de llevar el control de los trabajos ejecutados, con el fin de realizar los pagos correspondientes por parte de EL CONTRATANTE, será requisito indispensable que LA INTERVENTORÍA deje por escrito, anexo a la factura que presente EL CONTRATISTA, las observaciones que lo llevan al rechazo total o parcial de los trabajos ejecutados, así como sobre el recibo de los mismos a satisfacción una vez realizadas las reparaciones ordenadas. Sin el cumplimiento de este requisito, no se tramitará pago alguno.

DECIMA CUARTA: ENTREGA Y RECIBO DE LOS TRABAJOS: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, procederán a suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, el acta de liquidación del contrato, en la cual se incorporará el valor correspondiente a la última acta de obra ejecutada, que en todo caso, no podría ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La firma del acta de liquidación por parte de EL CONTRATANTE, se entenderá sin perjuicio de la obligación de EL CONTRATISTA, de reparar a su costa y dentro del término de garantía de los trabajos que EL CONTRATANTE le señale, los defectos que se presenten en la obra, por causas imputables a él, con posterioridad a su entrega final y recibo, sin el cumplimiento de lo cual, no se procederá a ordenar el pago de la última acta de obra ejecutada.

DECIMA QUINTA: PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el lugar de los trabajos el personal suficiente para ejecutar los trabajos en el tiempo requerido. Será por cuenta del CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán de cargo de **EL CONTRATISTA** las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los trabajos objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en pensiones, en una EPS y en una ARL, a todo el personal que trabaje en la obra y para todos los riesgos que cubra la seguridad social en Colombia. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por una cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- a) Por el incumpilmiento de alguna de las suscitados.
 b) Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA.



Contrato No. 2017 160 celebrado entre DEVIMED S.A. y PROCOPAL S.A.

EL CONTRATANTE: Carrera 43A No. 7-50. Oficina 807, Centro Empresarial

Dann, Medellín.

EL CONTRATISTA: Carrera 43A No. 19-17 Centro Block Empresarial Piso 5

Medellín.

Para constancia se firma en Medellín el veintidós (2) de agosto de 2017 en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

Representante Legal

PROCOPAL S.A. EL CONTRATISTA

GERMAN I. VÉLEZ VILLEGAS
Representante Legal
DEVIMED S.A.
EL CONTRATANTE

Visto Bueno Contrato:

Ordenó contrato Henry Mesa O.

Flahoró: contrato Vvon García A